

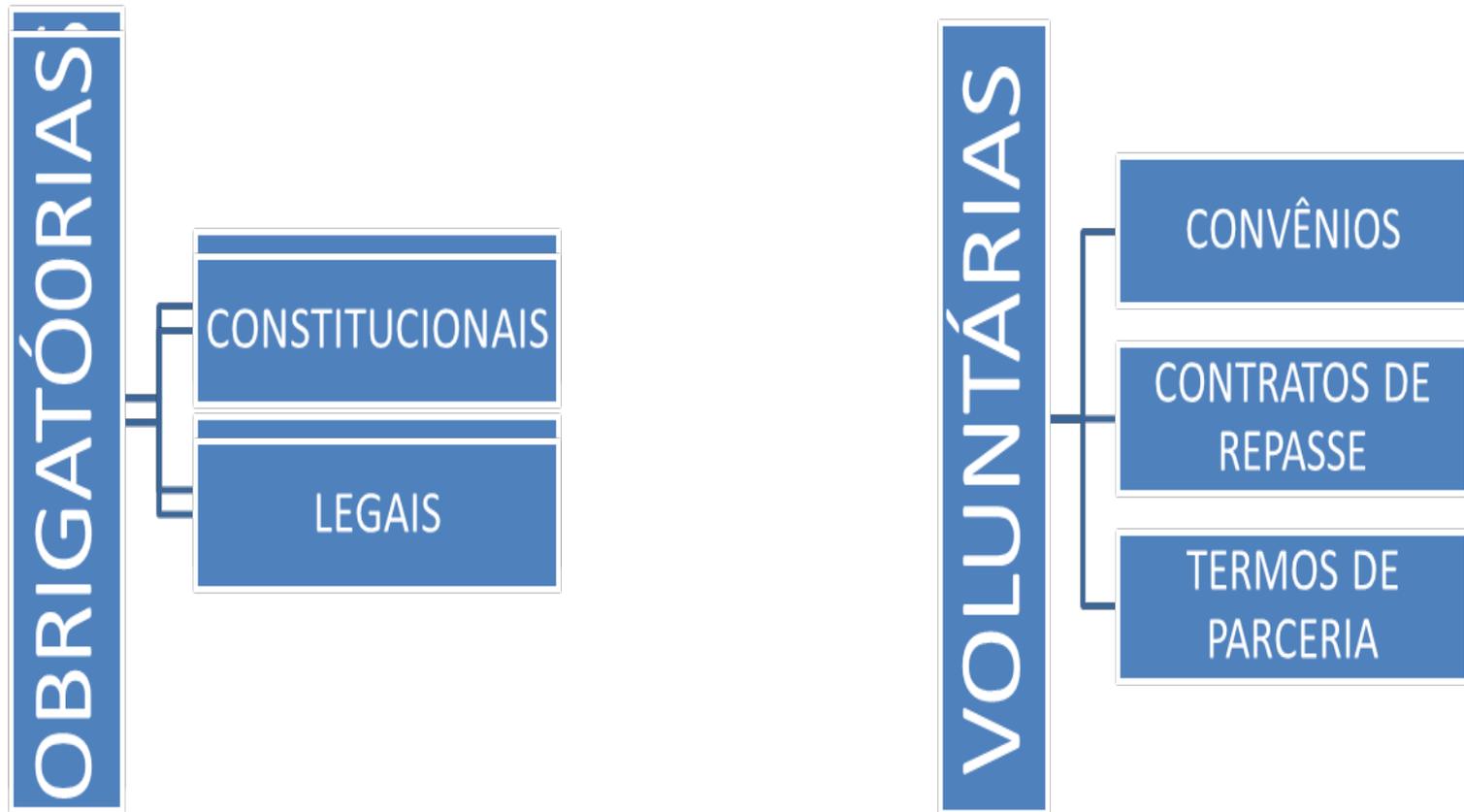


# Transferencias Intergubernamentales

**Segundo Encuentro de Coordinación Presupuestaria y Fiscal  
Intergubernamental de Países Americanos**

**Campeche – México  
25 a 27 de Junio de 2012**

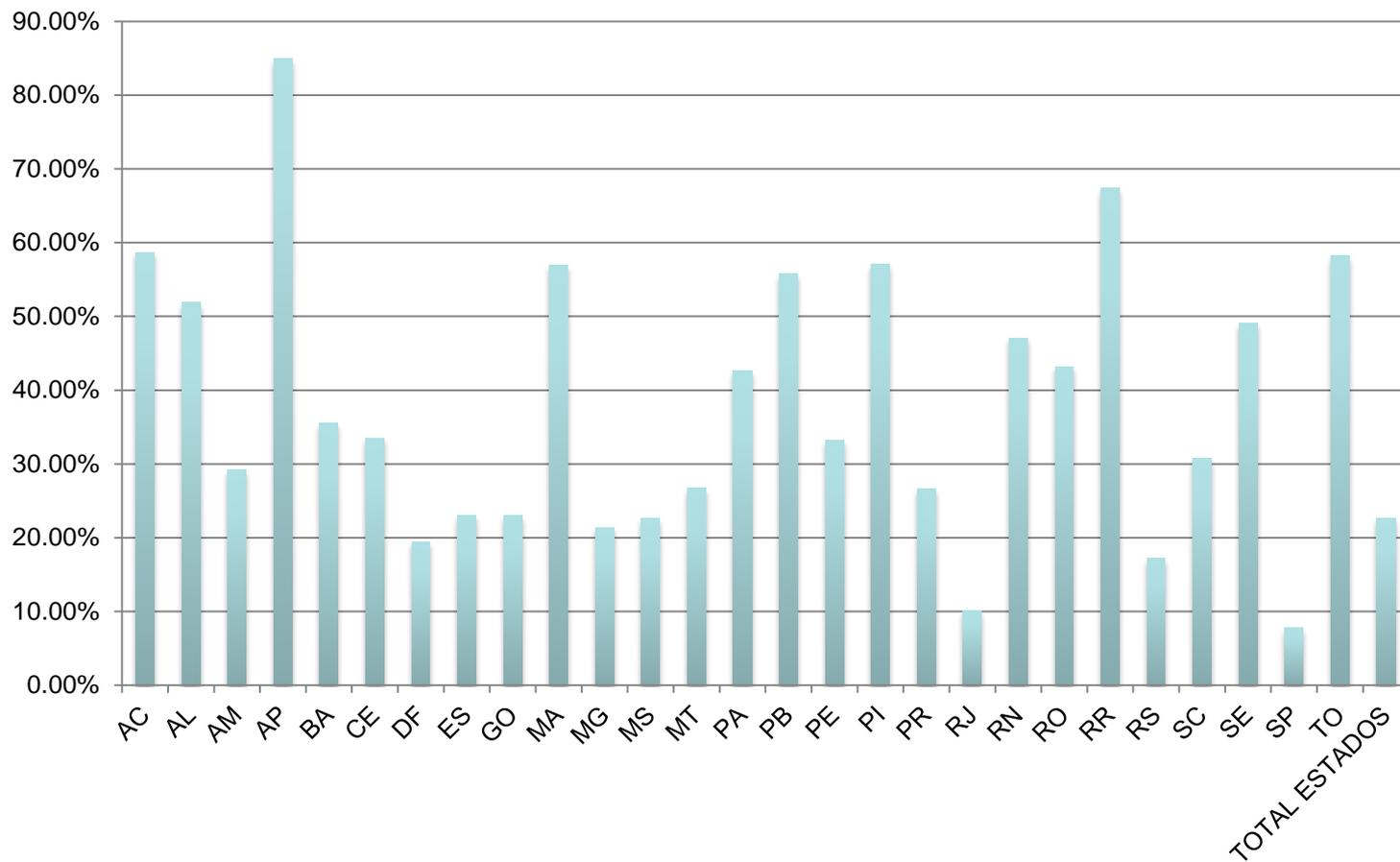
# RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL



## **Características de las transferencias intergubernamentales obligatorias**

- Mandamiento constitucional o infra-constitucional;
- Se llevan a cabo de forma automática, independientemente de la autorización;
- Son pagos incondicionales, no contrapartidas;
- Independientes de factores políticos;
- Refuerzan la autonomía de las entidades subnacionales;
- Promueven la descentralización federal;
- Verificación de la prestación de cuentas por el Tribunal de Cuentas de los recursos de la entidad receptora;

## TRANSFERENCIAS EM RELACION A INGRESOS TOTALES



## Principales Transferencias Intergubernamentales Obligatorias

- Gobierno Central para los Estados
- Gobierno Central para municipios
- Estados a los municipios
- Fondos constitucionales
- Compensación financiera
- Royalties de Itaipú
- Royalties de petróleo
- Desarrollo de la educación básica

## **Clasificación de las Transferencias Intergubernamentales -En cuanto a la Finalidad-**

### **Devolutivas**

Son aquellos cuyos recursos son devueltos a la entidad federativa sobre la base del generador de ingresos de hecho.

Ex: impuestos sobre la propiedad

### **Compensatório**

Tratar de contrarrestar la pérdida de ingresos resultante de cualquier exención de inmunidad o impuestos de la Entidad Federativa.

Ex: IPI-exportación

### **Redistribución**

Se los entregan a Federativa encaminadas a la promoción del equilibrio socioeconómico entre ellos.

Ex: Ex: FPE y FPM

## Principales Transferencias Intergubernamentales obligatorias

- Son las parcelas de los fondos recaudados por el Gobierno Federal transfirió a los Estados miembros, Distrito Federal y municipios, según lo establecido en la Constitución Federal;
- El Fondo de participación de los Estados (FPE) y el fondo de participación de los municipios (FPM) son dos de las principales transferencias obligatorias;
- Hay fondos constitucionales para el desarrollo de la región noreste (FNE), del medio oeste (FCO) y norte (FNO), para compensar la exportación de productos manufacturados (FPEX) y los impuestos Territorial Rural (ITR) y sobre las transacciones financieras en el oro (IOF-oro).

## Principales Transferencias Intergubernamentales Obligatorias

- Los recursos de los fondos provienen de la colección de impuesto sobre la renta los ingresos y el impuesto sobre productos industrializados-IPI, en porcentajes indicados en la tabla siguiente:

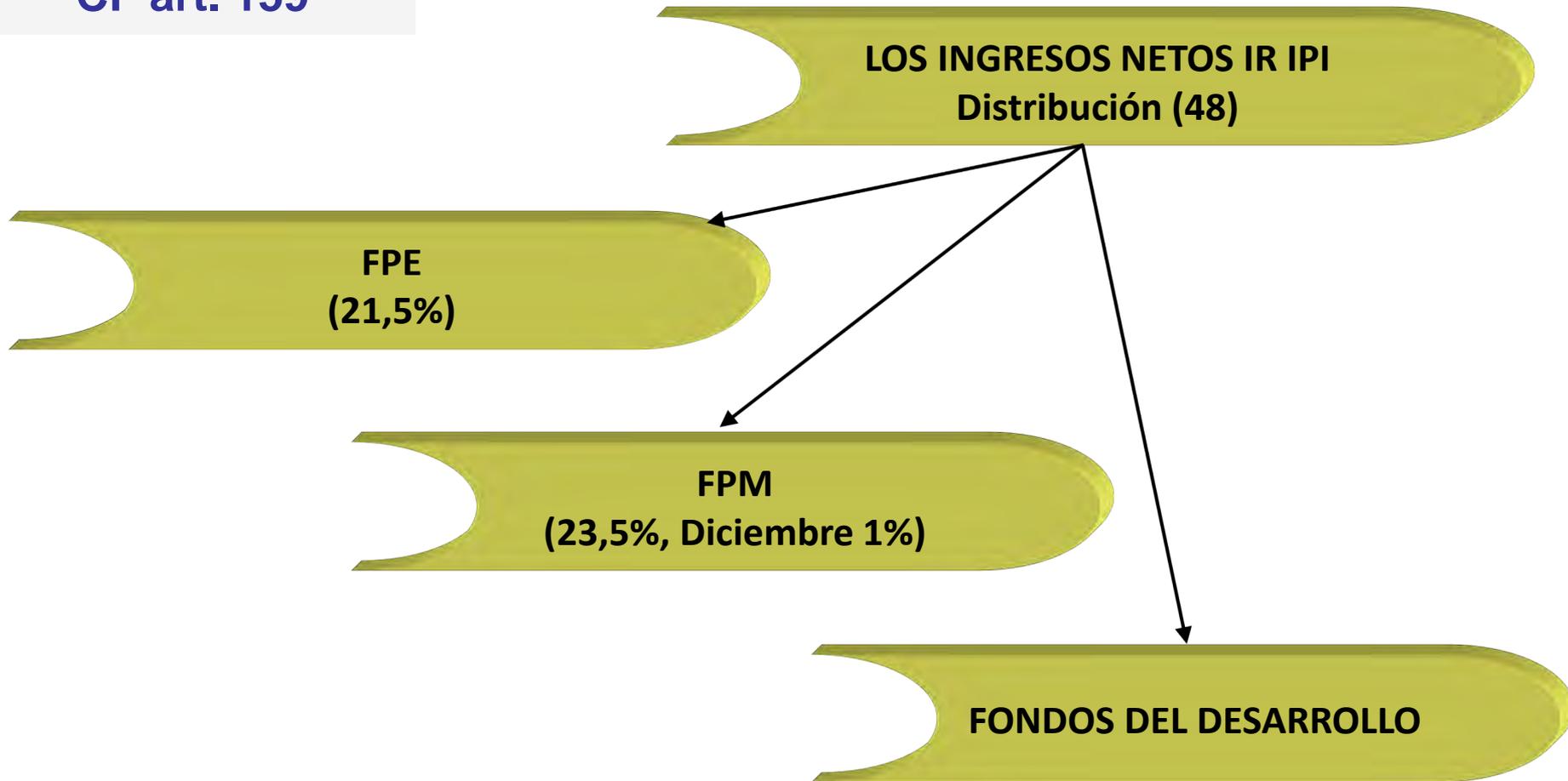
<b>FUNDO</b>	<b>IR</b>	<b>IPI</b>
FPE *	21,5%	21,5%
FPM *	23,5%	23,5%
FNE	1,8%	1,8%
FNO	0,6%	0,6%
FCO	0,6%	0,6%
FPEX **	-	10,0%

(\*) - 20% são destinados ao FUNDEB.

(\*\*) - Cada estado deve entregar 25% do valor recebido aos respectivos municípios, observados os critérios estabelecidos na Constituição Federal.

## Fondos de participación

**CF art. 159**



## Fondo de participación de los Estados

- De los ingresos brutos recogidos con pagos de IR e IPI, son retirados los incentivos fiscales y reembolsos. De los ingresos netos, el importe de los 21,5% constituyen FPE;
- 85% para los Estados de las regiones norte noreste y medio oeste ;
- 15% para los Estados de las regiones Sur y Sureste;
- Los Coeficientes utilizados para las unidades federadas son fijos desde enero de 1990.

## Fundo de participação de los Estados

**Ley Compl 62/89**
**FPE**
**REGIÕES S e SE  
(15% do FPE)**
**REGIÕES N, NE e CO  
(85% do FPE)**
**SE (8,48%)**

 ES 1,5000  
 MG 4,4545  
 RJ 1,5277  
 SP 1,0000

**S (6,52%)**

 PR 2,8832  
 RS 2,3548  
 SC 1,2798

**N (25,37%)**

 AC 3,4210  
 AP 3,4120  
 AM 2,7904  
 PA 6,1120  
 RO 2,8156  
 RR 2,4807  
 TO 4,3400

**CO (7,17%)**

 DF 0,6902  
 GO 2,8431  
 MT 2,3079  
 MS 1,3320

**NE (52,46%)**

 AL 4,1601  
 BA 9,3962  
 CE 7,3369  
 MA 7,2182  
 PB 4,7889  
 PE 6,9002  
 PI 4,3214  
 RN 4,1779  
 SE 4,1553

## Fondo de participación de los Estados

La Corte Suprema declaró inconstitucional la ley de Fondo de participación de los Estados y estableció la fecha límite del 31 de diciembre de 2012 para que el Congreso Nacional publique una nueva ley que cumpla con el mandato constitucional.

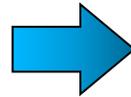
## Lo que no puede incluirse en la ley

### **INCONSTITUCIONALIDADES**

- Coeficientes individuales fijos;
- Cuotas fijas regionales;
- Vinculación de los recursos FPE;
- Designación de los diferentes órganos del Tribunal de cuentas como responsable para el cálculo de los coeficientes.

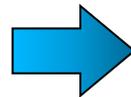
## Escollos que deben evitarse

**Estratificación de parámetros de cálculo em intervalos**



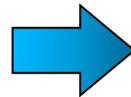
**Judicialización**

**Adopción de criterios extraños al principio de igualdad Fiscal**



**FPE no puede funcionar como una herramienta de política de desarrollo regional, ni compensar otras posibles deficiencias de entes subnacionales**

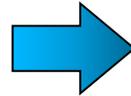
**Empleo de actualización fijo o esporádica de los parámetros de cálculo**



**Cualquier parámetro inmutable resultará en la congelación de la evaluación de las desigualdades entre los entes subnacionales**

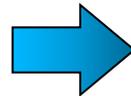
## Escollos que deben evitarse

Uso de gran cantidad de parámetros de cálculo



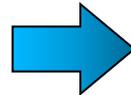
**Uno no puede medir el real beneficio de adoptar el parámetro particular**

Empleos reiteraron el mismo parámetro de cálculo



**Imprime un peso muy grande a un único criterio en la definición de las partes de cada ente subnacionale**

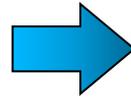
Aumentar el gasto de la Unión



**Sólo cambia los criterios para compartir lo FPE, sin cualquier transferencia en UFs responsabilidades adicionales para la prestación de los servicios públicos; pronto la Unión no contribuye com más recursos federales para FPE**

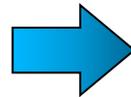
## Cualidades que deben ser incluidos en la ley

**Detección de cambios en la capacidad fiscal de UFs, con la consecuente indemnización**



**Métodos de prorrateo para ser lo suficientemente flexible como para capturar rápidamente y compensar, igualar, cambios en la capacidad fiscal relativa de UFs**

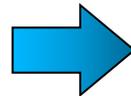
**Criterios que promuevan la igualdad fiscal**



**Adopción de un parámetro de cálculo de los porcentajes de participación vinculada a los ingresos de UF**

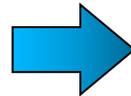
## Cualidades que deben ser incluidos en la ley

**Período de transición  
entre los modelos**



**La ley debe definir un período en que los cambios tienen lugar gradualmente, a fin de permitir la adaptación de prejuicios**

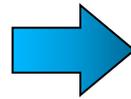
**Actualización periódica**



***Siga el dinamismo económico del país y remediar la inconstitucionalidad declarada por la Corte Suprema  
Sugerencia: anual***

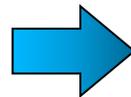
## Cualidades que deben aparecer en la Le

**Simplicidad y  
transparencia**



**La escala debe ser fácil de entender por los involucrados, transparente para la sociedad y permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos del FPE**

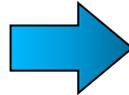
**Creación de un fondo de estabilización de FPE**



**Hacer más suave la fluctuación de las cantidades recibidas por Unidades Federativas y facilitar la planificación económica financiera de la misma**

## Cualidades que deben incluirse en la ley

Cuestión de la nueva ley



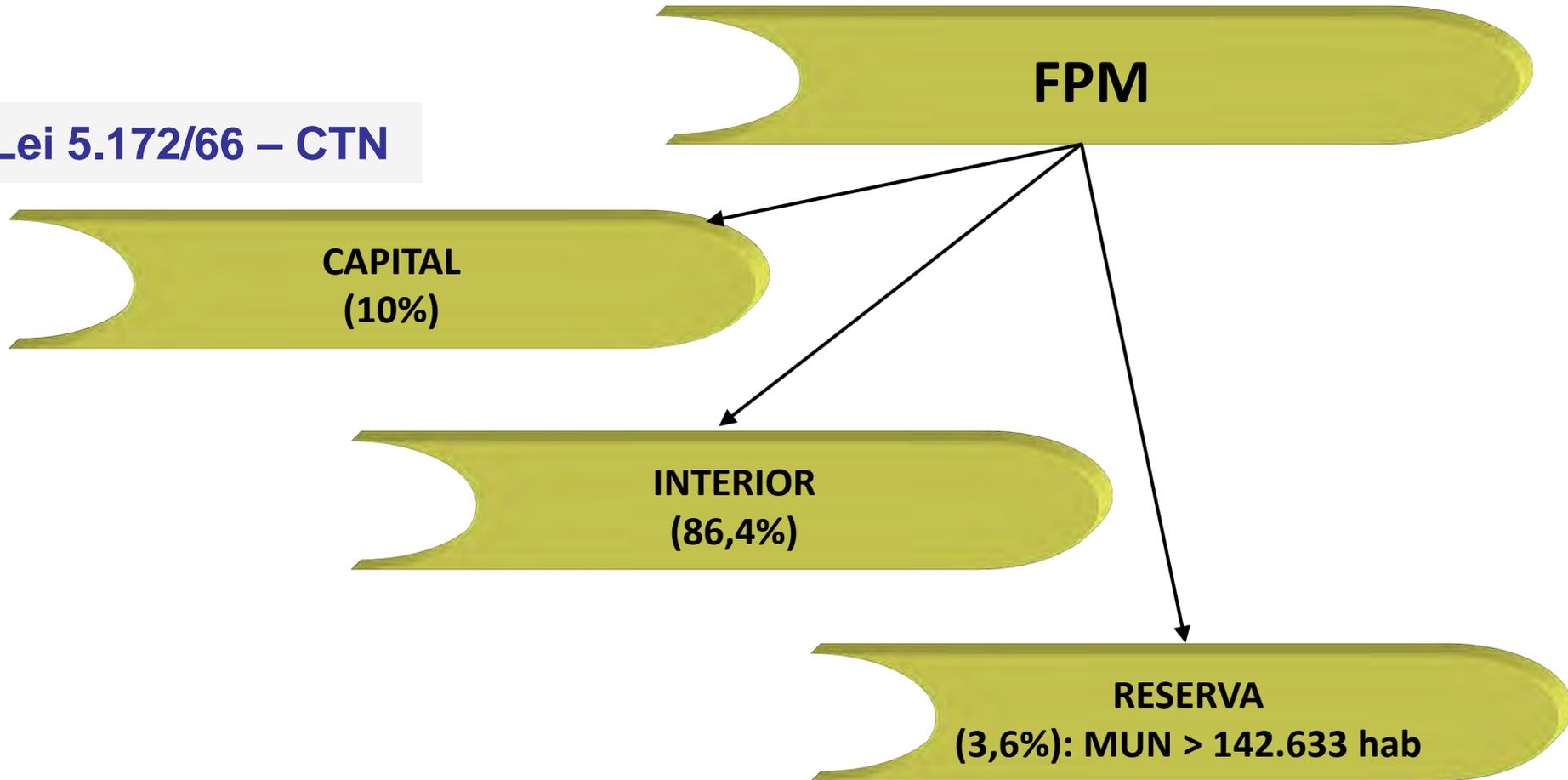
**Aprobar un nuevo texto para reemplazar la ley existente, evitando modificaciones en aras de la claridad y sencillez del documento legal**

## Fondo de participación de los municipios

- FPM: Los ingresos brutos recogidos con los pagos de IPI y curso son incentivos fiscales retirados y reembolsos. Los ingresos netos son la cantidad de 23,5%;
- Valor total del FPM, 10% se distribuyen entre las capitales, 86,4%, entre otros municipios, y financiar el resto, 3.6%, entre los municipios de la reserva;
- El Tribunal de cuentas establece el coeficiente individual de participación de cada municipio, basándose en los datos de población y el ingreso per cápita, proporcionado por el Instituto Brasileño de geografía y estadística (IBGE);
- El coeficiente mínimo 0,6, se aplica a los municipios con hasta 10.188. Para las ciudades que tienen más de 10.188 habitantes y menos de 156.216;

## Fondo de participación de municipios

Lei 5.172/66 – CTN



## **Criterios para la asignación de la reserva y Capital: FPM**

Para la reserva (3.6%) y capital FPM (10%):

- Distribución directamente proporcional a la población;
- Distribución inversamente proporcional al producto interno bruto (PIB) per capita del Estado;

Para el interior FPM (86,4):

- Distribución directamente proporcional a la población;  
Cálculo de los coeficientes es interpretada por el Tribunal de Cuentas Federal (TCU) anualmente;  
El Instituto Brasileño de geografía y estadística (IBGE) proporciona información para el TCU.

## UF participación tabla Interior

**Resolución TCU 24290**

**S regiones y si  
(51,73% do FPM Int)**

**SE (32,94%)**

ES 1,7595  
MG 14,1846  
RJ 2,7379  
SP 14,2620

**S (18,79%)**

PR 7,2857  
RS 7,3011  
SC 4,1997

**N regiones, NE y CO  
(48,27% do FPM Int)**

**N (7,07%)**

AC 0,2630  
AP 0,1392  
AM 1,2452  
PA 3,2948  
RO 0,7464  
RR 0,0851  
TO 1,2955

**CO (7,13%)**

DF 0,0000  
GO 3,7318  
MT 1,8949  
MS 1,5004

**NE (34,07%)**

AL 2,0883  
BA 9,2695  
CE 4,5864  
MA 3,9715  
PB 3,1942  
PE 4,7952  
PI 2,4015  
RN 2,4324  
SE 1,3342

## Del Gobierno Central para los Estados

Entidad responsable: **STN**

<b>TRANSFERENCIA</b>	<b>RECURSOS DE FUENTE</b>	<b>ALÍCUOTA</b>
Fondo de participación de los Estados	Impuesto sobre la renta y sobre productos industrializados (IPI ir)	21,5% (-) FUNDEB
IPI-exportación	Impuesto de productos industrializado (IPI)	75% de 10% = 7,5% (-) FUNDEB
IOF-oro	Impuesto sobre operaciones financieras (IOF-oro)	30%
Ley 8796	valor establecido en LOA	75% (-) FUNDEB
Ayudas a la exportación fondo (FEX)	valor definido anualmente em Lei	75%
CIDE-combustibles	CIDE-combustibles	75% de 29% = 21,75%
Extras (ayuda financiera)	valor establecido por la ley	NA

## Del Gobierno Central para los municipios

Entidad responsable: STN

TRANSFERENCIA	RECURSOS DE FUENTE	ALÍQUOTA
Celebración de fondo de los municipios (FPM)	Impuesto sobre la renta y el impuesto sobre productos industrializados (IPI ir)	22,5% (-) FUNDEB +1% (anual)
IOF-oro	Impuesto sobre operaciones financieras (IOF-oro)	70%
ITR	Impuesto Territorial rural (ITR)	50% (-) FUNDEB
Ley 8796	valor establecido en LOA	25% (-) FUNDEB
Ayudas a la exportación fondo (FEX)	valor establecido anualmente en la ley	25%
Extras (ayuda financiera)	valor establecido por la ley	NA

## Fondos constitucionales

Entidad responsable: STN

<b>TRANSFERENCIA</b>	<b>RECURSOS DE FUENTE</b>	<b>ALÍQUOTA</b>
<b>Fondo de desarrollo del Norte (FNO)</b>	<b>Impuesto sobre la renta y el impuesto sobre productos industrializados (IPI ir)</b>	<b>0,6%</b>
<b>Fondo de desarrollo de noreste (FNE)</b>	<b>Impuesto sobre la renta y el impuesto sobre productos industrializados (IPI ir)</b>	<b>1,8%</b>
<b>Fondo de desarrollo para Midwest (FCO)</b>	<b>Impuesto sobre la renta y el impuesto sobre productos (IPI)</b>	<b>0,6%</b>

**De los Estados para los municipios**  
**Entidad responsable: Departamento de Hacienda del Estado:**

<b>TRANSFERENCIA</b>	<b>RECURSOS DE FUENTE</b>	<b>ALÍCUOTA</b>
<b>IPVA</b>	<b>Impuesto de vehículos de motor (impuestos sobre la propiedad)</b>	<b>50% (-) FUNDEB</b>
<b>ICMS</b>	<b>Impuestos (ICMS)</b>	<b>25% (-) FUNDEB</b>
<b>IPI-Exportación</b>	<b>Impuesto de productos industrializados (IPI)</b>	<b>25% de 10% = 2,5% (-) FUNDEB</b>
<b>CIDE-combustibles</b>	<b>CIDE-combustibles</b>	<b>25% de 29% = 7,25%</b>

## Compensación económica para la explotación de los

TRANSFERENCIA	ÓRGANO RESP	RECURSOS DE FUENTE	ALÍCUOTA
Gestión del agua para generación de energía eléctrica	ANEEL	factura de las cuentas de luces	6,75%
Minerales	CPRM	facturación de producción de minerales	3%
Petróleo	ANP	valor del producto extraído	10%

### Itaipú

TRANSFERENCIA	ÓRGANO RESP	RECURSOS DE FUENTE	ALÍCUOTA
Itaipu	ANEEL	Facturación de Itaipú	Tratado de Itaipú

## Desarrollo de la educación básica

Entidad responsable FNDE

<b>TRANSFERENCIA</b>	<b>RECURSOS DE FUENTE</b>	<b>ALÍCUOTA</b>
<b>FUNDEF de 1988 a 2006</b>	<b>FPM + FPE + IPI-Export + LC 87/96 + ICMS</b>	<b>15%</b>
<b>FUNDEB a partir de 2007</b>	<b>FPM + FPE + IPI-Export + LC 87/96 + ICMS + IPVA + ITR + ITCMD</b>	<b>finalización de la Unión 20% +</b>

## ROYALTIES DE PETRÓLEO

- Hasta 5%:
  - En tierra: 100% para Estados y municipios.
  - En la plataforma: 80% para Estados y municipios y 20% para la Armada.
- Excedentes:
  - En tierra: 75% a Estados y municipios y 25% a FNDCT (Nac. Fondo para el desarrollo científico y tecnológico).
  - En la plataforma: 60% a Estados y municipios, 15% a 25% para la Armada y el FNDCT;
- Participación Especial: 50% para Estados y municipios, 40% para la Agencia Nacional de petróleo y 10% para el Ministerio de Minas y Energía

# Transferencias voluntarias

“Las transferencias discrecionales de Unión de los Estados miembros, a los municipios o entidades privadas sin fines de lucro para la ejecución del programa de Gobierno, que implican la realización del proyecto, actividad, servicio, compra de bienes o interés mutuo, acuerdos de mutuas cooperación con la firma del Pacto”.

## **Características de las Transferencias Intergubernamentales Voluntarias**

- Se realizan por medio de cooperación, ayuda o asistencia financiera;
- Directrices para la distribución están contenidas en los respectivos Ley de directrices presupuestarias e ley presupuestarias anuales;
- Se implementan por medio de acuerdos entre agencias del Gobierno Federal y los órganos;
- La firma del Pacto es un acto discrecional de administrador;
- Exigen plan de trabajo detallado que se detallan las actividades, responsabilidades, lograr resultados y calendario del desembolso;
- Como regla general, requieren consideración de las capacidades de las entidades acreditadas.

# Sistema de gestión de Portal de los pactos y convenios- SICONV

El Gobierno central ha desarrollado una herramienta para controlar la ejecución completa de los pactos, desde las propuestas hasta la rendición de cuentas, via web.

Características técnicas:

- Plataforma tecnológica: WEB;
- Desarrollado en Software libre;
- Certificación digital (2ª fase).

# Sistema de gestión de Portal de los pactos y convenios (SICONV)

## Directrices

- Énfasis en la transparencia para la sociedad;
- Reducción de costos operativos;
- Automatización de todo el ciclo de las transferencias;
- Facilidades para supervisión y control;
- Simplificación y agilización de procedimientos
- Soporte para crear patrones;
- Interoperabilidad con otros diseñadores de sistemas.

# Portal de los pactos-SICONV

## Facilidades

- Difusión de programas en un solo lugar;
- Centralización de las líneas de transferencia;
- Registro Unificado de las partes;
- Presentación electrónica de las ofertas;
- Recursos transferidos y a transferir;
- Status de lo cronograma de ejecución.

# SICONV

## Características funcionales:

- Plan de trabajo detallado, incluyendo los costos proyectados;
- Indicación de los productos adquiridos, servicios u obras ejecutadas;
- Las ofertas y ofertas para todos los pujadores;
- Formulario para la recogida de quejas;
- **Generación automática de rendición de cuentas.**

## Requisitos para recibir las transferencias voluntarias

La legislación brasileña establece una serie de requisitos fiscales que deben ser revisadas para la recepción de las transferencias voluntarias, entre ellos:

- Aplicación del mínimo constitucional en salud;
- Aplicación del mínimo constitucional en educación;
- Regularidad en el pago de impuestos federales;
- Publicación de los informes previstos en la Ley de Responsabilidad Fiscal;
- Pagos de las deudas.

## Servicio auxiliar para obtener información de las transferencias voluntarias

El servicio facilita la verificación de los requisitos impuestos para proporcionar en un solo lugar en internet los distintos certificados y pruebas de transparencia.

El servicio auxiliar, junto con el SICONV, optimiza los procedimientos de aumento de la eficiencia de la administración pública.

# SELLOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS

Con los órganos y entidades de la administración pública directa e indirecta Estados, Distrito Federal y municipios cuyo valor es menor que R\$ 100 mil (cercía de US\$ 50 mil) o, en caso de ejecución de servicios de ingeniería y obras, excepto el desarrollo de proyectos de ingeniería, en el que el valor de la transferencia de la Unión es menor que R\$ 250 mil (cercía de US\$ 125 mil).

# SELLOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS

Con entidades privadas sin fines de lucro que tienen, en sus relaciones con la Unión, incurridos en por lo menos uno de los siguientes comportamientos:

- a) omisión en el deber de rendición de cuentas;
- b) concesión de injustificado incumplimiento del objeto de pactos, acuerdos o términos de asociación
- c) mal uso de la aplicación de los recursos transferidos ou ocurrencia del daño al fisco; o
- d) práctica de otros actos ilícitos en la aplicación de los acuerdos, contratos, términos de concesión o asociación.

# Gracias por su atención!!!

**Secretaria do Tesouro Nacional-STN/ Ministério da Fazenda (MF)**

**Coordenação–Geral de Análise e Informação das Transferências Financeiras Intergovernamentais – COINT**

**Contatos:**

---

**Tel.: 55 61 3412-3051**

**[coint.df.stn@fazenda.gov.br](mailto:coint.df.stn@fazenda.gov.br)**

**[transferencias.stn@fazenda.gov.br](mailto:transferencias.stn@fazenda.gov.br)**

